

Cojam Jamundi "valle"... 08-feb-2021

1

Tribunal Superior de Santiago de Cali "valle"

Referencia / Acción de Tutela.

Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2.000 derechos constitucionales establecidos por la Constitución Política de Colombia en contra del Juzgado Quince Penal del Circuito de Cali valle.

Asunto / Pido derecho de Igualdad
En mi sentencia Ordinaria N° 0019 Radicada. 2.012-00128-00.
Para que dicha Sentencia de 384 meses de prisión, sea modificada a la sentencia ordinaria N° 01 Rad. 2.012-00089-00. con 345 meses de prisión, Interpuesta por el Juzgado segundo penal del circuito de Santiago de Cali. 17-ENE-2.013
Los dos causas vinculados en el mismo Proceso... Asi mismo dando le aplicabilidad al Principio de oportunidad, y favorabilidad. A.R.T.S. 8 de la ley 8 1952 y 321...

E. S. H. T.

2

Cordial y Atento Saludo.

Por medio de la presente y de manera muy respetuosa me dirijo a su honorable estrado su señoría con el fin manifestarle y solicitarle el motivo por el cual no me encuentro conforme con el fallo condenatorio que pesa en mi contra, dictado por el Señor Juez del Juzgado Quince Penal del circuito de cali valle del "Cauca".

- Yo Fernery Morea identificado con la c.c. 17'657993 exp. en florencia (esta). Le pido el favor, muy amablemente de que por favor revise mi proceso de sentencia condenatoria con el radicado n° 2012-00128-00 y el del señor Luis E. Carvajal villada bajo el radicado n° 2012-00089-00. ya que dicha persona fue investigada y sentenciada por el mismo delito el cual purgo yo tambien, teniendo las mismas pruebas, siendo el mi causa en este proceso...

Solo que a diferencia mia el fue condenado por el Juzgado a 345 meses, esto quiere decir que no hay una igualdad en dicho proceso a simple vista podemos observar que la diferencia es mucha ya que todos somos iguales, tal como reza y hace referencia el derecho de igualdad en nuestra Constitución Política de Colombia...

Osea que mi inconformidad existe en este injusto decretado por el Juzgado Quince penal del Circuito de la ciudad de cali "valle" y es por eso que solicito muy cordialmente de que por favor mi condena sea modificada, a la misma que purga mi compañero de causa Luis Enrique Carvajal Villada, osea a 345 meses de prision motivo por el cual se lo solicite al Juzgado Tercero de ejecucion de penas y medidas de seguridad de cali valle quien vigila mi pena →

E. S. H. T.

2

Cordial y Atento Saludo.

Por medio de la presente y de manera muy respetuosa me dirijo a su honorable estrado su señoría con el fin manifestarle y solicitarle el motivo por el cual no me encuentro conforme con el fallo condenatorio que pesa en mi contra, dictado por el Señor Juez del Juzgado Quince Penal del circuito de cali valle del "Cauca".

- Yo ferney Morea identificado con la c.c. 17'657993 exp. en florencia (esta). Le pido el favor, muy amablemente de que por favor revise mi proceso de sentencia condenatoria con el radicado n° 2012-00128-00 y el del señor Luis E. Carvajal villada bajo el radicado n° 2012-00089-00. ya que dicha persona fue investigada y sentenciada por el mismo delito el cual purgo yo tambien, teniendo las mismas pruebas, siendo el mi causa en este proceso...

solo que a diferencia mia el fue condenado por el juzgado a 345 meses, esto quiere decir que no hay una igualdad en dicho proceso a simple vista podemos observar que la diferencia es mucha ya que todos somos iguales, tal como reza y hace referencia el derecho de igualdad en nuestra Constitución Política de colombia...

Osea que mi inconformidad existe en este injusto decretado por el juzgado quince penal del circuito de la ciudad de cali "valle" y es por eso que solicito muy cordialmente de que por favor mi condena sea modificada, a la misma que purga mi compañero de causa Luis Enrique Carvajal villada, osea a 345 meses de prision motivo por el cual se lo solicite al juzgado Tercero de ejecucion de penas y medidas de seguridad de cali valle quien vigila mi pena →

Pues dicho juzgado se declaró inepto para tal efecto... 3

Su señoría es de antemano que le pido que por favor sea usted quien haga lo pertinente y sea parcial en mi condena a favor de Yo ferny Morea.

-A.R.T. 7 nuevo código penal ley 599 de 2.000 dice:
Igualdad. La ley Penal se aplicará a las personas sin tener en cuenta consideraciones diferentes a las establecidas en ella. El funcionario judicial tendrá especial consideración cuando se trate de valorar el injusto, la culpabilidad y las consecuencias jurídicas del delito en relación con las personas que se encuentren en las situaciones descritas en el (inicio) inciso final del A.R.T. 13 de nuestra Constitución Política de Colombia...

Así mismo el A.R.T. 8 de la ley 1952, de 2.019 respecto a la favorabilidad en materia disciplinaria, la ley permisiva o favorable, sustancial o procesal de efectos sustanciales aun cuando sea posterior se aplicara de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

La Constitución Política de Colombia 2.5 los mecanismos de protección de los derechos. El carácter garantista de la constitución de 1991 se refleja en la creación de medios judiciales preferentes y sumarios de protección de los derechos, cuyas peticiones sustantivas y reglas de tramitación procesal han sido establecidas por el legislador, con base en los principios constitucionales que se explican a continuación...

a-) Acción de Tutela.

Es el mecanismo de protección de los derechos constitucionales fundamentales respecto de toda acción u omisión de las autoridades públicas y de los particulares, en los casos establecidos por la constitución y la ley con las cuales se haya violado, o amenazado en violar cualquiera de ellos se lleva a cabo mediante un procedimiento judicial preferente y sumario, cuya decisión no puede exceder de (10) diez días y cuya regulación se encuentra establecida en los decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000.

Los derechos constitucionales que pueden ser amparados a través del ejercicio de la acción de Tutela son los previstos como fundamentales, ya sea porque ellos se encuentran amenazados o vulnerados de forma directa o porque existan otros derechos que sin ser fundamentales, su violación o amenaza de violación derive en la conculcación de aquellos.

La acción procede solo cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable en ambos casos, la protección consiste en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la Tutela actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo que es de inmediato cumplimiento, puede impugnarse ante el juez competente y en todo caso debe ser remitido a la corte constitucional para su eventual revisión. Nuevo código de procedimiento penal ley 906 de 2004 TITULO V.

Principio de Oportunidad.

A.R.T. 321. principio de oportunidad y política Criminal la →

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE PENAL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Valle del Cauca.

SENTENCIA ORDINARIA No. 0019.

Rad. 2012-00128-00.

Dto: Homicidio Agravado en Concurso Homogéneo.

Pdcs: Ferney Morea, Wilfredo Martínez López,
Fernando Yunda Murillo y Didier Edison Gómez Valencia.

Santiago de Cali, Octubre Quince (15) Dos Mil Catorce (2014)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Atendiendo - la asignación para el conocimiento de la Ley 600 de 2000, otorgada por el Acuerdo No. 065 del 16 de Septiembre de 2013, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se procede a decidir lo que en derecho corresponda dentro de la investigación que surte el Juzgado Doce Penal del Circuito de Cali, que asumió del Juzgado Dieciséis Penal del Circuito de esta Ciudad, por el delito de Homicidio Agravado en Concurso Homogéneo, contra FERNEY MOREA, WILFREDO MARTINEZ LOPEZ, FERNANDO YUNDA MURILLO Y DIDIER EDINSON GOMEZ VALENCIA. No observando situación irregular que afecte la presente decisión.

ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN.

Los hechos materia de este proceso penal tuvieron ocurrencia al interior del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cali, "VILLAHERMOSA".

Rad. 2012-00128-00.

Dto: Homicidio Agravado en Concurso Homogéneo.

Pdcs: Ferney Morea, Wilfredo Martínez López, Fernando Yunda Murillo y Didier Edison Gómez Valencia.

Didier Edison Gómez Valencia